

PERIODICO OFICIAL

HENEROTECA NACIONAL

HENEROTECA NACIONAL

MEXICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO CI

PACHUCA DE SOTO, AGOSTO 16 DE 1968

NUM. 31

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la página y hoja del Diario General de Ingritos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO FEDERAL

SUMARIO

5-2213

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

Visto para resolver en definitiva el expediente relativo a la dotación de ejido solicitada por vecinos del poblado denominado TEPEHUACAN DE GUERRERO, del Municipio de Tepehuacán de Guerrero, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de 10 de febrero de 1941 vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado, dotación de tierra por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Edo., de fecha 5 de marzo de 1941, surtiendo efectos de notificación; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley el 12 del mismo mes y año, arrojando un total de 453 capacitados en materia agraria, procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos de localización de predios afectables.

Resultando Segundo.—Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 25 de marzo de 1941 y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien en la misma fecha dictó su Mandamiento dotando al poblado de que se trata con 311-00-00 Hs., de las cuales 300-00-00 Hs., son de temporal y monte laborable y 11-00-00 Hs., ocupadas por la zona urbanizada, mismas que serán destinadas para usos colectivos del núcleo beneficiario y que han venido poseyendo sin ningún título. La Posesión provisional se ejecutó en forma total y sin incidentes el 1o. de mayo de 1941.

Resultando Tercero.—Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo se llegó al conocimiento de lo siguiente: que dentro del radio de

Fe de Erratas:—En la publicación del expediente relativo a la ampliación del ejido del poblado Las Adjuntas, hecha en el número correspondiente al 24 de septiembre de 1966, dice: sesión de 17 de febrero de 1966; debe decir: 17 de junio de 1966.

5-2273.—Resolución en el expediente de dotación de ejido al poblado de Tepehuacán de Guerrero, Municipio del mismo nombre.—245 a 247.

5-2216.—Resolución en el expediente de dotación de ejido al poblado de Pasmayo, Municipio de Xochiatipan, Hgo.—247, 248.

Avisos Judiciales y Diversos.—248 a 252.

7 kilómetros resulta afectable una superficie total de 311-00-00 Hs., de las que 300-00-00 Hs., son de temporal y monte laborable y 11-00-00 Hs. ocupadas por el caserío, superficies que han venido poseyendo los solicitantes desde tiempo inmemorial; y que rectificadas la diligencia censal se comprobó que son 98 los capacitados con derecho a la acción intentada.

Los nombres de los 98 capacitados son los siguientes: 1.—Adolfo Bonifacio, 2.—Gregorio Martínez, 3.—Isauro Lucas, 4.—Marcial Rosales, 5.—Dámaso Martínez, 6.—Alberto Hernández, 7.—Agustín Vite, 8.—Felipe Salvador, 9.—Celedonio Hernández, 10.—Moisés Hernández, 11.—Esteban Jerinon, 12.—Aurelio Cabrera, 13.—Dámaso Castillo, 14.—Jesús García, 15.—Isaís Austria, 16.—Filomeno Díaz, 17.—Gregorio Angeles, 18.—Edmundo López H., 19.—Modesto Hernández H., 20.—Aquino de la Cruz, 21.—Pablo Ferrelra, 22.—Belem Luis, 23.—J. Santos de la Cruz, 24.—Luís Salvador, 25.—Abdón Alvarado, 26.—Alberto Téllez M., 27.—Arcadio Rivera, 28.—Serapio Cruz, 29.—Eusebio Ramírez, 30.—Patricio Téllez, 31.—Leohardo Teodoro, 32.—Socorro Méndez, 33.—Máximo Ostra, 34.—Zenón Cruz, 35.—Demetrio Ostra, 36.—Aureliano Salvador, 37.—Juan Morales H., 38.—Crescencio Díaz, 39.—Sebastián Morales, 40.—Clemente Luis, 41.—José Hilario Cortés, 42.—Anacleto Hernández, 43.—Agustín Ramírez, 44.—Antonio Tolentino, 45.—Epi-

tacio Espinosa, 46.—Eusebio Montaña, 47.—J. Carmen Rubio, 48.—José Bautista, 49.—Zenaido Hernández, 50.—Nicolás García, 51.—Zenón Fermín, 52.—Francisco Hernández, 53.—Lino Torres G., 54.—Anselmo Hernández, 55.—Juan Rosales, 56.—Juan Vite, 57.—Juan Alonso, 58.—Herón Vite, 59.—Rufino Angeles, 60.—Ignacio Flores, 61.—Adalberto Téllez H., 62.—José Sánchez, 63.—Juan Vite, 64.—Daniel Téllez, 65.—José Martínez, 66.—Modesto Hernández 2o., 67.—Mario Rufino, 68.—J. Isabel Espinosa, 69.—Luciano Rosales, 70.—J. Cruz Ziferino, 71.—Juan Miranda, 72.—Gregorio Martínez, 73.—Filomeno Terán, 74.—José Espinosa, 75.—Lauro Flores, 76.—Rosendo Téllez, 77.—J. Sixto García, 78.—Teófilo García, 79.—María Rosales, 80.—Onésimo Espinosa, 81.—Eusebio Hernández, 82.—Pedro Ostra, 83.—Florentino Ostra, 84.—José Martínez, 85.—Adolfo Leyva, 86.—Julio Quijano, 87.—Juan Sotero, 88.—Encarnación Torres, 89.—Amador García, 90.—Eulogio Jerónimo, 91.—José Santiago, 92.—Crisóforo Rosales, 93.—Lorenzo Martínez, 94.—Faustino Hernández, 95.—Tiburcio Mendoza, 96.—J. Carmen Amador, 97.—J. Paz Barrera y 98.—Isidoro Rufino.

Con los elementos anteriores el H. Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictámen en el sentido de esta Resolución; y

Considerando Primero.—El derecho del poblado peticionario para ser dotado de tierras, ha quedado demostrado al comprobarse que existe con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva; que no se encuentra dentro de los casos de incapacidad a que se refiere la Ley Agraria en vigor y que en el mismo existen 98 capacitados en materia agraria que carecen de las indispensables para satisfacer sus necesidades.

Considerando Segundo.—Que en atención a que el Artículo 58 del Código Agrario en vigor en su parte final establece que los núcleos de población indígena tendrán preferencia para ser dotados con las tierras y aguas que han venido poseyendo y encontrándose comprendido en dicho caso el núcleo de población de TEPEHUACAN DE GUERRERO, procede concedérsele por concepto de dotación definitiva de ejido una superficie total de 311-00-00 Hs., de las que 300-00-00 Hs., son de temporal y monte laborable y 11-00-00 Hs., ocupadas por el caserío, tierras que se destinarán para los usos colectivos de los peticionarios, con excepción de las ocupadas por el caserío y la necesaria para la escuela del lugar, debiéndose confirmar en los términos anteriores el Mandamiento del Gobernador del Estado.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo a mi cargo impone la

Fracción X del Artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los artículos 50, 51 interpretado a contrario sensu, 57, 58, 61, 62, 80, tercero transitorio y demás relativo del Código Agrario en vigor, se resuelve:

Primero.—Se confirma el Mandamiento del Gobernador del Estado de fecha 25, de marzo de 1941.

Segundo.—Se concede a los vecinos solicitantes del poblado denominado TEPEHUACAN DE GUERRERO, Municipio de Tepehuacán de Guerrero, del Estado de Hidalgo, por Concepto de dotación definitiva de ejido, una superficie total de 311-00-00 Hs., TRESCIENTAS ONCE HECTAREAS, de las que 300-00-00 Hs. TRESCIENTAS HECTAREAS son de temporal y monte laborable, 11-00-00 Hs., ONCE HECTAREAS ocupadas por el caserío, superficie que han venido poseyendo los solicitantes desde tiempo inmemorial, tierras que se destinarán para usos colectivos con excepción de la ocupada por el caserío y de la necesaria para la parcela escolar.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

Tercero.—Expídase para la parcela escolar el Certificado de Derechos Agrarios y en su oportunidad el Título Parcelario correspondiente.

Cuarto.—Al ejecutarse la presente Resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los Arts. 111 y 112 del Código Agrario en vigor y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se estará a lo dispuesto por el Art. 206 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

Quinto.—Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, e inscribese en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la dotación de ejido que se concede a los solicitantes del poblado denominado TEPEHUACAN DE GUERRERO, Municipio de Tepehuacán de Guerrero, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CUMPLASE:

NORBERTO AGUIRRE, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 9 de febrero de 1967.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, LUIS G. ALCERRECA.—Rúbrica.

5-2216

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la dotación de ejido solicitada por vecinos del poblado denominado PESMAYO, Municipio de Xochiatipan, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de 13 de julio de 1935, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado dotación de tierras, para satisfacer sus necesidades. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 24 de septiembre de 1937, surtiendo efectos de notificación; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley el 22 de enero de 1939, arrojando un total de 46 capacitados en materia agraria, procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos de localización de predios afectables.

Resultando Segundo.—Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 19 de junio de 1940 y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien el mismo día citado dictó su Mandamiento dotando al poblado de que se trata con 374-00-00 Hs. de las que 359-00-00 Hs. son de temporal y monte laborable, 5-00-00 Hs. de calidad indeterminada y 10-00-00 Hs. ocupadas por el caserío del poblado, extensión de terrenos que vienen poseyendo los peticionarios desde hace varios años, y que se destinarán para usos colectivos de los 46 capacitados que arrojó el censo. La posesión provisional se dió en forma total el 5 de julio de 1940.

Resultando Tercero.—Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: que dentro del radio de 7 kilómetros del núcleo gestor los únicos terrenos legalmente afectables son los que vienen

poseyendo los peticionarios desde hace varios años, y en una extensión de 374-00-00 Hs., que efectivamente son 46 los capacitados que deben tomarse de base en la presente Resolución, cuyos nombres son los siguientes: 1.—Agustín Alonso, 2.—Santiago Macario, 3.—José Hernández, 4.—Juan Amadeo, 5.—José Hernández, 6.—Francisco Hernández, 7.—Nicolás Hernández, 8.—Alonso Hernández, 9.—Agustín Hernández, 10.—Juan Bautista, 11.—Juan Bautista, 12.—José Quirino, 13.—José Hernández, 14.—Agustín Hernández, 15.—Zeferino Hernández, 16.—Antonio Vite, 17.—Tomás Santiago, 18.—José Hernández, 19.—Agustín Hernández, 20.—Alonso Martín, 21.—Martín Hernández, 22.—Alonso Hernández, 23.—Juan Bautista, 24.—Alonso Beltrán, 25.—Tomás Santiago, 26.—Francisco Hernández, 27.—Agustín Hernández, 28.—Alonso Martín, 29.—Alonso Martín, 30.—Agustín Hernández, 31.—Juan Bautista, 32.—José Quirino, 33.—Tomás Santiago, 34.—José Quirino, 35.—Alfonso Fidencio, 36.—José Cesáreo, 37.—Juan Fidencio, 38.—Alonso Martín, 39.—Juan Hernández, 40.—José Quirino, 41.—José Hernández, 42.—Agustín de la Cruz, 43.—Tomás Santiago, 44.—Alonso Hernández, 45.—Agustín Hernández y 46.—Juan Bautista.

Con los elementos anteriores el H. Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución; y

Considerando Primero.—El derecho del poblado peticionario para ser dotado de tierras, ha quedado demostrado al comprobarse que existe con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva; que no se encuentra dentro de los casos de incapacidad a que se refiere la Ley Agraria en vigor y que en el mismo existen 46 capacitados en materia agraria que carecen de las indispensables para satisfacer sus necesidades.

Considerando Segundo.—Que en atención a que el Artículo 58 del Código Agrario vigente en su parte final establece que los núcleos de población indígena tendrán preferencia para ser dotados con las tierras y aguas que han venido poseyendo y encontrándose comprendido en dicho caso el núcleo del poblado de PESMAYO, procede concedérsele por concepto de dotación de ejido una superficie de 374-00-00 Hs. de las que 359-00-00 Hs. son de temporal y monte laborable: 10-00-00 Hs. ocupadas por el caserío y 5-00-00 Hs. de calidad indeterminada, que se destinarán para usos colectivos con excepción de la extensión necesaria para la parcela escolar y la señalada para la zona urbana, confirmándose en los términos anteriores el Mandamiento del Gobernador del Estado.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo de mi cargo impone la Fracción X del Artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los Artículos 50, 51 interpre-

tado a contrario sensu 57, 58, 59, 61, 62, 80, 81, tercero transitorio y demás relativos del Código Agrario en vigor, se resuelve:

Primero.—Se confirma el Mandamiento del Gobernador del Estado de fecha 19 de junio de 1940.

Segundo.—Se concede a los vecinos solicitantes del poblado denominado PESMAYO, Municipio de Xochiatipan, del Estado de Hidalgo, por concepto de dotación definitiva de ejido, una superficie total de 374-00-00 Hs., TRES-CIENTAS SETENTA Y CUATRO HECTAREAS, de las que 359-00-00 Hs., TRESCIEN-TAS CINCUENTA Y NUEVE HECTAREAS, son de temporal y monte laborable, 5-00-00 Hs., CINCO HECTAREAS de calidad indeterminada y 10-00-00 Hs., DIEZ HECTAREAS ocupadas por el caserío del poblado, superficie que vienen poseyendo los peticionarios desde hace varios años y que con excepción de la extensión necesaria para la parcela escolar y la señalada para la zona urbana del poblado, se destinará para usos colectivos de los 46 capacitados.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y pasará a poder del núcleo beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

Tercero.—Expídase a la parcela escolar el Certificado de Derechos Agrarios y en su oportunidad el Título Parcelario correspondiente.

Cuarto.—Al ejecutarse la presente Resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los Artículos 111 y 112 del Código Agrario en vigor, y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras que se conceden, se estará a lo dispuesto por el Artículo 206 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la Materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos al respecto.

Quinto.—Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, e inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la dotación de ejido que en definitiva se concede a los vecinos del poblado de PESMAYO, Municipio de Xochiatipan, de la mencionada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los diez días del mes de enero de mil novecientos sesenta y siete.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CUMPLASE:

NORBERTO AGUIRRE, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—México, D. F., a 22 de febrero de 1967.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, LUIS G. ALCERRECA.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-2596

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Juicio Sumario Deshaucio, promueve GUSTAVO VILLAGRAN, el C. Juez ordenó publíquense Edictos en Periódicos Sol de Hidalgo y Oficial del Estado, tres veces consecutivas y en lugares de costumbre, emplazándose a la demandada IRMA DELGADILLO DE GOMEZ, haciéndole saber debe presentarse al Juzgado Primero Civil, dentro de un término que no exceda de sesenta días, después publicación último edicto, a contestar demanda entablada en contra suya aperturada que de no hacerlo se le declarará confesa.

Pachuca, Hgo., julio de 1968.—El Actuario del Juzgado Primero de lo Civil, C. ANDRES GARCIA MONTAÑO.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 30 de 1968.—Recibido, agosto 10. de 1968.

5-2599

PRESIDENCIA MUNICIPAL
HUAUTLA, HGO.

A V I S O

Corral Municipal esta Cabecera, encuéntrase calidad mostrenco, caballo bayo, fierro consta expediente respectivo. Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial Gobierno Estado, efecto conducente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Huautla, Hgo., a 16 de julio de 1968.—El Presidente Municipal Constitucional Propietario, MANUEL OLIVARES MOGICA.—Rúbrica.

3-3

Recaudación de Rentas.—Huautla, Hgo.—Derechos enterados, julio 17 de 1968.—Recibido, agosto 10. de 1968.

5-2598

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

E D I C T O

BERTIN OLIVA VALDEZ, promueve este Juzgado Diligencias Información Adperpetuam, respecto parte predio urbano denominado LA FORTUNA, ubicado Chapulhuacán, Hgo., adquirir propiedad por prescripción. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y Renovación, ciudad Pachuca y lugares públicos Chapulhuacán. Artículo 3029 Código Civil.

Jacala, Hgo., a 24 de julio de 1968.—El Secretario, HUGO VILLEDA NAJERA.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Jacala, Hgo.—Derechos enterados, julio 25 de 1968.—Recibido, agosto 10. de 1968.

5-2616

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

HERMENEGILDA ISLAS, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Adperpetuam, respecto un predio rústico sin nombre ubicado límites esta ciudad y pueblo Chicabasco este Distrito. Medidas y linderos obran expediente respectivo. Auto esta fecha da entrada promoción, ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación editase ciudad Pachuca, Hgo. y su fijación en los lugares públicos de costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho, háganlos valer.

Actopan, Hgo., julio 16 de 1968.—El Secretario Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, agosto 10. de 1968.—Recibido, agosto 2 de 1968.

5-2618

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FRANCISCO FIGUEROA R., en contra de ODILON PEREZ, se convocan postores primera almoneda de remate de los predios ubicados en Av. Veracruz Núm. 7 de esta ciudad y Predio Rústico Los Manantiales en el Barrio de Pueblo Nuevo del Mineral del Chico, Hgo., medidas y colindancias obran juicio valor pericial \$20,050.00 en las dos terceras partes del mismo. Remate a las 11 horas del día 6 de septiembre próximo en Juzgado Primero Civil.

Edicto se publicará por tres veces consecutivas dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre y Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

Pachuca, Hgo., 26 de julio de 1968.—El Actuario, C. LEONARDO RAMIREZ ALVAREZ.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, agosto 2 de 1968.—Recibido, agosto 7 de 1968.

5-2617

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

A V I S O

MARIANO MERA ZUNIGA, promueve Información Testimonial Adperpetuam, acreditando por sí derechos posesión y propiedad prescripción positiva del terreno sin nombre, situado en Quinta Demarcación en Mixquiahuala, Municipio de este Distrito.

Fines artículo 3029 Código Civil vigente, dos veces consecutivas publíquese este aviso Periódicos Oficial Estado, Nuevo Gráfico, editanse Pachuca y parajes costumbre.

Actopan, Hgo., 22 de julio de 1968.—El Secretario Actuario, VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, agosto 10. de 1968.—Recibido, agosto 2 de 1968.

5-2632

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ANASTACIO ZUNIGA, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, respecto predio denominado LA HACIENDA VIEJA, ubi-

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos.

cado Colonia Benito Juárez, Municipio de Mixquiahuala, este Distrito.

Auto esta fecha da entrada promoción, ordena publicar presente 2 veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación editase ciudad Pachuca, Hgo., personas créanse igual o mejor derecho, háganlos valer.

Actopan, Hgo., julio 24 de 1968.—El Secretario Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, agosto 6 de 1968.—Recibido, agosto 7 de 1968.

5-2613

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

A V I S O

AMBROSIO JUAN MORALES MARTINEZ, por sí en Jurisdicción Voluntaria promueve Información Testimonial Adperpetuam acreditar hechos posesión y derechos propiedad prescripción positiva del predio SIN NOMBRE, ubicado Barrio Casa Blanca, Municipio San Salvador este Distrito y aparece inscrito fiscalmente nombre Salvador Morales Lozano.

Efectos artículo 3029 Código Civil, dos veces consecutivas publicase aviso Periódicos Oficial Estado, Nuevo Gráfico, publicase Pachuca y parajes públicos costumbre.

Actopan, Hgo., 24 de julio de 1968.—El Secretario Actuario, VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 31 de 1968.—Recibido, agosto 2 de 1968.

5-2633

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

VICTOR LEON PEREZ, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam respecto un predio rústico ubicado pueblo Santa Rosa, Municipio del Arenal este Distrito. Medidas y linderos obran expediente respectivo.

Auto esta fecha da entrada promoción, ordena publicar edictos dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación editase ciudad Pachuca, Hgo. y su fijación lugares públicos costumbre, efecto personas créanse igual o mejor derecho, háganlos valer.

Actopan, Hgo., julio 22 de 1968.—El Secretario Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, agosto 6 de 1968.—Recibido, agosto 7 de 1968.

5-2634

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

AVELINA PRIMITIVO MORENO, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, respecto de tres predios rústicos de temporal ubicados pueblo Santiago de Anaya, este Distrito. Medidas y linderos obran expediente respectivo.

Auto esta fecha da entrada promoción, ordena publicar edictos dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación editase ciudad Pachuca, Hidalgo y su fijación lugares públicos costumbre, efecto personas créanse igual o mejor derecho háganlos valer.

Actopan, Hgo., julio 22 de 1968.—El Secretario Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, agosto 6 de 1968.—Recibido, agosto 7 de 1968.

5-2694

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

ROSENDO BARCENA FUENTES, ha promovido Información Testimonial Adperpetuam, dominio bien raíz, fin decláresele propietario por prescripción positiva, dos fracciones predio SIN NOMBRE, ubicado Rancharía Bathá, Municipio Nopala, Hgo., empadronado nombre Esteban López.

Convócase personas derecho oponerse. Medidas y linderos constan en expediente. Publíquese dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación, Pachuca, Hgo.

Huichapan, Hgo., a 5 de agosto de 1968.—El Secretario, HECTOR HERNANDEZ RENDON.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, agosto 5 de 1968.—Recibido, agosto 10 de 1968.

5-2716

JUZGADO CONCILIADOR
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

NICOLAS LUIS, promovió Información Adperpetuam fin declarársele propietario predios Embodhó y Milpa Colorada, ocultos; sitios Atlán, este Municipio.

Medidas y colindancias en expediente. Convócanse interesados oponerse, una vez, por Periódicos Oficial y Renovación de Pachuca.

Huichapan, Hgo., 25 de julio de 1968.—El Secretario, JESUS STRINGHINI URIBE.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, agosto 2 de 1968.—Recibido, agosto 14 de 1968.

5-2717

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

RAUL SAINZ GONZALEZ, promueve Información Testimonial Adperpetuam, objeto decláresele propietario prescripción positiva predio rústico denominado LA NOPALERA, ubicado Pueblo de San José Atlán, este Municipio. Empadronado nombre Amalia del Rello.

Medidas y linderos constan expediente. Convócase personas derecho oponerse. Publíquese dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación, Pachuca, Hgo.

Huichapan, Hgo., 24 de junio de 1968.—El Secretario, HECTOR HERNANDEZ RENDON.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, agosto 10 de 1968.—Recibido, agosto 14 de 1968.

5-2718

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

RAUL SAINZ GONZALEZ, promueve Información Testimonial Adperpetuam, objeto decláresele propietario prescripción positiva predio rústico denominado FRACCION DOTHAY, ubicado Pueblo de San José Atlán, este Municipio. Empadronado nombre Roberto del Rello.

Medidas y linderos constan expediente. Convócase personas derecho oponerse. Publíquese dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación, Pachuca, Hgo.

Huichapan, Hgo., 24 de junio de 1968.—El Secretario, HECTOR HERNANDEZ RENDON.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, agosto 10 de 1968.—Recibido, agosto 14 de 1968.

5-2719

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

DELFINA HERNANDEZ ARTEAGA, promueve Información Testimonial Adperpetuam, objeto decláresele propietaria por prescripción positiva fracciones denominadas EL ZAPOTE y LA MECA, sitios San Miguel Caltepanitla, Municipio Tecozautla, Hgo. Empadronados nombre de Doroteo Reséndiz.

Medidas y linderos constan expediente. Convócase personas derecho oponerse. Publíquese dos veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y Renovación, Pachuca, Hgo.

Huichapan, Hgo., 15 de junio de 1968.—El Secretario, HECTOR HERNANDEZ RENDON.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, agosto 10 de 1968.—Recibido, agosto 14 de 1968.

5-2720

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

MELESIO SAINZ GONZALEZ, promueve Información Testimonial Adperpetuam, objeto decláresele propietario prescripción positiva predio rústico denominado FRACCION DOTHAY, ubicado Pueblo de San JOSE ATLAN, este Municipio. Empadronado nombre Leobardo del Rello.

Medidas y linderos constan expediente. Convócase personas derecho oponerse. Publíquese dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación, Pachuca, Hgo.

Huichapan, Hgo., 24 de junio de 1968.—El Secretario, HECTOR HERNANDEZ RENDON.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, agosto 10 de 1968.—Recibido, agosto 14 de 1968.

5-2732

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

GERONIMO ARTEAGA SANTILLAN, promueve este Juzgado, Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto un predio rústico ubicado en Jurisdicción del Municipio de San Salvador, este Distrito. Medidas y linderos obran expediente respectivo.

Auto esta fecha da entrada promoción, ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, edítase ciudad Pachuca, Hgo. y su fijación lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho, háganlos valer.

Actopan, Hgo., agosto 5 de 1968.—El Secretario Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, agosto 13 de 1968.—Recibido, agosto 14 de 1968.

5-2736

JUZGADO CONCILIADOR

SAN SALVADOR, HGO.

E D I C T O

ANACLETO MEJIA CHAVARRIA, promovió este Juzgado, Diligencias Información Testimonial, fin acreditar hechos posesión y derechos propiedad, por prescripción, respecto predio rústico montoso HABITACION VIEJA, ubicado comprensión Santa Mónica, Municipio Santiago de Anaya, Distrito Actopan. Medidas y colindancias obran expediente.

Auto radicación y cumplimiento artículo 3029 Código Civil vigente Estado, ordena publicar presente una vez Periódicos Oficial Gobierno Estado y Renovación, ciudad Pachuca.

San Salvador, Hgo., agosto 12 de 1968.—El Juez Conciliador, PEDRO MERA RAMIREZ.—Rúbrica.

1—1

Recaudación de Rentas.—San Salvador, Hgo.—Derechos enterados, agosto 12 de 1968.—Recibido, agosto 14 de 1968.

5-2737

JUZGADO CONCILIADOR

SAN SALVADOR, HGO.

E D I C T O

ANACLETO MEJIA CHAVARRIA, ha promovido este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, fin acreditar hechos posesión y derechos propiedad, prescripción positiva, sobre predio SIN NOMBRES, sito Santa Mónica, Municipio Santiago de

Anaya. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil vigente Estado, publíquese presente una vez Periódicos Oficial Gobierno Estado y Renovación, ciudad Pachuca, efecto quienes créanse mejores derechos, háganlos valer.

San Salvador, Hgo., agosto 12 de 1968.—El Juez Conciliador, PEDRO MERA RAMIREZ.—Rúbrica.

1—1

Recaudación de Rentas.—San Salvador, Hgo.—Derechos enterados, agosto 12 de 1968.—Recibido, agosto 14 de 1968.

5-2784

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

DEMETRIO MEZA BADILLO, promovió Juicio Divorcio Necesario y pérdida de la patria potestad de menores hijos en contra de su esposa señora JUANA TELLEZ DE MEZA, se manda publicar edicto por tres veces consecutivas de siete en siete días en Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como lugares de costumbre, haciéndose conocimiento de demandada que deberá presentarse a contestar demanda dentro de un término que no excederá de 60 días después del último edicto en Periódico Oficial.

Pachuca, Hgo., 12 de agosto de 1968.—El Actuario, C. ANDRES GARCIA MONTAÑO.—Rúbrica.

3—1

Admisistración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, agosto 14 de 1968.—Recibido, agosto 14 de 1968.

5-2834

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES

MEXICO, D. F.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, VISTA la Patente de Cónsul de los Estados Unidos de América que el Excelentísimo Señor Presidente de dicho país expidió en la ciudad de Washington, D. C., el día veintiseis del mes de febrero del año de mil novecientos sesenta y ocho a favor de la señorita Nancy S. Koch, le concede el presente Eequátur para que pueda desempeñar las funciones de Cónsul de los Estados Unidos de América en la ciudad de México con jurisdicción en el Distrito Federal y los Estados de Chiapas, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, México, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro y Tlaxcala.

Dado en la ciudad de México, firmado de mi mano, autorizado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número veintiseis a fojas ocho del libro correspondiente el día veinticinco del mes de abril del año de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario de Relaciones Exteriores.—Rúbrica.